## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Nueve (09) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Clase de proceso:

**EJECUTIVO SINGULAR** 

Demandante:

PROSPERANDO

Demandado:

MILTON MOSQUERA ANDRADE

Radicación:

2018-00221-00

Decisión:

NO DA TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Una vez revisado la totalidad del presente diligenciamiento se logró evidenciar que dentro del plenario no se ha proferido auto que ordene seguir adelante con la ejecución, razón por la cual y con fundamento a lo establecido en el numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso, no es posible dar el trámite solicidado por el apoderado judicial de la parte demandante, por no encontrase en la etapa procesal para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,